AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Pedro Armas Romero

CONCEJALES
Alexis Alonso Rodríguez
Dunia Esther Álvaro Soler
José Manuel Díaz Rodríguez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
María Leticia Cabrera Hernández
Raquel Acosta Santana

AUSENTES
Alejandro Cacharrón Gómez, excusado ante la Junta de Gobierno Local por motivos de representación.

SECRETARIO
Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 6249/2022, de 10 de noviembre.

Actúa de Secretario, el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

A) PARTE DECISORIA.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.

Se trae, para su aprobación, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 31 de octubre de 2022.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada por unanimidad

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454 0EAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

de los miembros presentes, todo ello conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización.

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- SUBVENCIÓN NOMINADA AL CLUB NAÚTICO PENÍNSULA DE JANDÍA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 9/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2022/0000009 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, para la realización del proyecto "Material deportivo", emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I.- *El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pájara y sus órganos dependientes para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y laboral. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha lunes 24 de enero de 2022, modificado posteriormente en el BOPLP nº 69, de miércoles 8 de junio de 2022, recoge entre "las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (…):*

N) CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA

a) Objetivos: Apoyo económico para dotar a la organización de una embarcación tipo Zodiac.
b) Efectos pretendidos: Dotar de elementos de seguridad e intervención en el mar vital para la práctica de los deportes náuticos. De forma subsidiaria, contribuir con el fomento de la vela latina y otras modalidades con un vehículo necesario para el desarrollo de dichas actividades y entrenamientos.
c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
061	***341***	***7800101***	***CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA***	***20.000,00 €***

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

II.- *En fecha 4 de mayo de 2022 (R.E. 6386/2022) por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: Modelo 100 cumplimentado, solicitud de subvención, anexos I, II y III, DNI del presidente y certificado de representación.*

III.- *Con fecha 19 de mayo de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2022000001368, por importe de 20.000 euros para conceder una subvención nominada a CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, con cargo a la siguiente partida:*

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
061	***341***	***7800101***	***CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA***	***20.000,00 €***

IV.- *Con fecha 3 de octubre de 2022 (R.E. 14425/2022) el interesado presentó solicitud de presupuesto de una empresa para la adquisición de una embarcación.*

V.- *En fecha 5 de octubre de 2022 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Material deportivo". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 20.410,00 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 97,99 % de dichos costes, 20.000,00 euros.*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- *Constitución Española (art. 22).*
- *Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.*
- *Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.*
- *El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – *El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que "Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen".*

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2022, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 25 de abril de 2022.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona "La entidad Club Náutico Península de Jandía ha presentado una memoria descriptiva del proyecto "Material deportivo", con los siguientes objetivos: Poder ofrecer nuevas actividades náuticas a niños de todas las edades con las embarcaciones 420, ya que los optimist de los que disponemos tienen un límite de

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

edad de 15 años para los niños. Con el carro de remolque tendremos la posibilidad de transportar embarcaciones a vela y una zodiac para tener la posibilidad de desplazarnos y poder asistir a regatas y competiciones en otros lugares de Fuerteventura y también del resto de las islas.

Los objetivos de dicho evento son compatibles con los efectos pretendidos en el Plan estratégico de subvenciones 2022 respecto a la subvención al Club Náutico Península de Jandía por importe de 20.000 euros, esto es, dotar de elementos de seguridad e intervención en el mar vital para la práctica de los deportes náuticos. De forma subsidiaria, contribuir con el fomento de la vela latina y otras modalidades con un vehículo necesario para el desarrollo de dichas actividades y entrenamientos".

*Asimismo, añade dicho Informe Propuesta "**La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada** a la entidad Club Náutico Península de Jandía es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada **de interés general** subvencionar a la entidad Club Náutico Península de Jandía los gastos del proyecto "Material deportivo" en la cuantía y porcentaje indicados debajo".*

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

***PRIMERA. -** Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

*Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **"Material deportivo".***

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. *- Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el apoyo a la organización en su ascenso a categorías interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.*

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

> *"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
>
> *a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".*

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

> *"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*
>
> *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".*

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. *- Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CONCLUSIONES. *– La entidad CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, con CIF G35373224, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.*

El proyecto que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados de la adquisición de embarcaciones 420 paraa ofrecer nuevas actividades náuticas a niños de todas las edades, bajo la denominación "Material deportivo", reflejada en la memoria

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
061	***341***	***7800101***	***CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA***	***20.000,00 €***

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, ***INFORMO FAVORABLEMENTE,*** *la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, con CIF G35373224, al objeto de la realización del proyecto "Material deportivo", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, para la realización del proyecto "Material deportivo".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, para la realización del proyecto "Material deportivo".

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO JANDÍA PRIDE. (SUBV 13/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente ***SUBV/2022/0000013*** *que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, para la realización del proyecto* ***"Jandía Pride 2022"****, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pájara y sus órganos dependientes para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y laboral. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha lunes 24 de enero de 2022, recoge entre "las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (…):

F) ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA.

d) Objetivos: Realización de encuentros, actividades y eventos para apoyar al sector de los jóvenes, fomentando una integración y participación activa con nuestro municipio.
e) Efectos pretendidos: Favorecer, desarrollar y consolidar las fiestas tradicionales con arraigo en nuestra comunidad.
f) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
060	***334***	***4809901***	***PROMOCIÓN CULTURAL. ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA***	***15.000,00 €***

II. En fecha 9 de septiembre de 2022 (R.E. 12999/2022), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención nominada, documento de justificación (Anexo V), facturas y justificantes de pago, CIF de la asociación y DNIs del presidente y del secretario de la entidad.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

III. *En fecha 8 de septiembre de 2022, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad Asociación Sociocultural y Deportiva Faro de Jandía, con CIF G76230507, comprobándose que está al corriente en las tres.*

IV. *Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2022, de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*

V. *Consta en el expediente 7/2022EP, de autorización de espectáculos públicos, el decreto 3639/2022, de 20 de mayo, de autorización en la Plaza de los Pescadores de Morro Jable (T.M. Pájara) la celebración del programa de actividades sujeto al régimen de Espectáculos Públicos denominado "Jandía Pride 2022", organizado por la Asociación Sociocultural y Deportiva "Faro de Jandía" para el día 21 de mayo de 2022.*

VI. *Con fecha 12 de septiembre de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2022000001901, por importe de 15.000 euros para conceder una subvención nominada a ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, con cargo a la siguiente partida:*

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
060	***334***	***4809901***	***ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA***	***15.000,00 €***

VII. *En fecha 9 de septiembre, mediante el R.E. nº 13.238/2022, el interesado presentó reformulación de su solicitud de subvención, acompañado de documentación justificativa de la subvención, facturas, justificantes de pago, CIF de la Asociación, DNI del presidente y DNI del secretario.*

VIII. *En fecha 12 de septiembre de 2022 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Jandía Pride 2022". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 19.768,11 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 75,88 % de dichos costes, 15.000,00 euros.*

IX. *En fecha 10 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, aprobó la concesión de una subvención nominada a la Asociación Sociocultural y Deportiva Faro de Jandía, así como el Convenio en que se instrumenta la misma.*

X. *Obra en el expediente de referencia el Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y la Asociación Sociocultural y Deportiva Faro de Jandía para la concesión de subvención nominada 2022 para el desarrollo del proyecto "Jandía Pride 2022", firmado en sede electrónica por la Alcaldía – Presidencia el 18 de octubre de 2022 y por el presidente de la referida entidad el 21 de octubre de 2022.*

XI. *Con fecha 23 de octubre de 2022, R.E. 15.591, el presidente de la asociación aportó la siguiente documentación: Anexo V cuenta justificativa y facturas y justificantes de pago.*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

XII. En fecha 26 de octubre de 2022, R.S. 9.245/2022, esta Administración solicitó aclaración con respecto a una factura presentada como gasto subvencionable.

XIII. En fecha 3 de noviembre de 2022, R.E. 16.122/2022, el interesado presentó aclaración de la factura y gastos adicionales percibidos.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- *Constitución Española (art. 22).*
- *Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.*
- *Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.*
- *Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.*
- *El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias*

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA

Según establece el Convenio firmado tanto por el Ayuntamiento de Pájara como por la Asociación Sociocultural y Deportiva Faro de Jandía, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Se comprueba que el beneficiario ha dado la adecuada publicidad a la financiación del evento:

(Imagen del cartel con los logotipos de Ayuntamiento de Pájara y Playas de Jandía)

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50540EAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

Asimismo se comprueba que se ha dado difusión tanto en Redes Sociales como en medios de comunicación anunciando la celebración de dicho evento.

https://www.facebook.com/asociacionfarojandia/posts/pfbid05bcwGbcU3EsaRAZThLyqE8UBHAT2jEQpk348EXSnkW5maAiS9kSVpA41kwrUtzAgl

https://www.facebook.com/asociacionfarojandia/posts/pfbid02DhLBopBsgj9vR4s1cArbv5fyLSgV8EZcKQzvmDwD7RkJNksm1DLb9FiUVVyrk6vNl

https://www.facebook.com/asociacionfarojandia/posts/pfbid0bvfg6y8PHjPViVN2tEqomMviNoBqoqj5RQp8S5c4UwmxbVNk4jQyUKk6u3HqfZmzl

https://www.fuerteventurazeitung.de/2022/05/fuerteventura-verkehrsbeeintraechtigungen-in-morro-jable-wegen-jandia-pride-am-21-05/

https://fuerteventurahoy.com/las-guaguas-interurbanas-modifican-su-horario-por-el-jandia-pride-2022/

https://www.surfm.es/juan-jose-viera-espero-que-el-jandia-pride-se-mantenga-en-el-tiempo/

De la cuenta justificativa presentada según R.E. 15.591/2022, de 23 de octubre, se extraen los siguientes gastos:

Nº FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	SUBVENCIONABLE
50276683	Tiqui y Tal Correduría de Seguros S. L.	A78097177	Seguro de Responsabilidad Civil	589,05 €	10/05/2022	11/05/2022	589,05 €
T.S.L-A.F.J 150	Transporte Sanitario Lanzadore S. L.	B76114941	Ambulancia Soporte Vital Básico	960,00 €	10/05/2022	10/05/2022	960,00 €
029/22	Aday J. Santana Padilla (Pirotecnia y efectos especiales)	54D****0E	Material efectos para el evento Pride Morro Jable 2022	1.700,77 €	11/05/2022	19/05/2022 30/06/2022	1.700,77 €
2022-0009	Éventton Bros Media SL	B42787192	Actuación Nayala Brown en el Jandía Pride 2022 (caché, gastos de alojamientos, vuelos, transfers)	3.745,00 €	23/05/2022	26/05/2022	3.745,00 €
0009/2022	Grupo Cabrera Díaz Seguridad SL	B76196856	Plan de Seguridad Jandía Pride 2022	637,35 €	25/05/2022	03/06/2022	637,35 €
37/2022	Fuerteventura Producciones y Promociones SL	B76272491	Actuación tributo a Queen	3.210,00 €	17/05/2022	27/05/2022	3.210,00 €
323	Fuerteventura Audio SL	B76299593	Alquiler de sonido, iluminación e imagen para el JANDÍA PRIDE celebrado en la plaza de los pescadores de Morro Jable el día 21 de mayo de 2022	5.106,04 €	23/05/2022	27/05/2022	5.106,04 €
000198	Kinetics Chemical SL	B76781640	Vasos para tapa; Tapa bebida fría; cañita reutilizable;	3.819,90 €	18/04/2022	12/08/2022	3.819,90 €

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

			cliché IML vaso; Diseño vaso				
			SUMA FACTURAS:	***19.768,11 €***			***19.768,11 €***

Con fecha 26 de octubre de 2022, mediante el Registro de Salida 9245/2022, se requirió al interesado aclaración con respecto a la factura 198, de 18/04/2022, de Kinetics Chemical SL, concretamente si se efectuaron o no ingresos por ventas al público de los elementos descritos en dicha factura o cualesquier otros ingresos de similar naturaleza.

Consta en el expediente el Registro de entrada nº 16122, de 3 de noviembre de 2022, aportado por el presidente de la Asociación, en el que expone:

"Primero. La Asociación Faro de Jandía no pretende recibir ingresos por ventas al público de los elementos habidos en la factura en cuestión ni de la puesta en marcha del sistema de reducción de residuos puesto en marcha (explicado en el siguiente punto).

Segundo. La Asociación Faro de Jandía decide adquirir estos vasos con el fin de poner en marcha un sistema que permita reducir los residuos producidos durante la celebración del evento en cuestión a la hora de dispensar bebidas en los diferentes puntos habilitados a tal efecto. El sistema empleado es el siguiente:

- *El usuario que se dispone a adquirir una bebida por primera vez debe dejar una fianza de 2€ para adquirir el vaso en el que se le dispensará primera bebida y las posteriores, si las hubiera.*
- *Una vez el usuario lo desee (abandona el evento, el evento llega a su fin, su vaso actual está en condiciones de higiene inadecuadas, etc.) el mismo se dirige a cualquier punto de dispensación de bebidas y se le reembolsa la fianza depositada al devolver su vaso.*
- *La Asociación Faro de Jandía limpia e higieniza todos los vasos al terminar el evento y, de esta manera, éstos pueden ser reutilizados una vez más siguiendo el mismo sistema.*

Tercero. Especificar que al inicio del evento se parte con una cantidad de 3.400 vasos (el completo de lo facturado) y al finalizar el evento, una vez se procede a la limpieza de los vasos, contabilizados se contabilizan un total de 3.227 vasos. Esto es una diferencia de 173 vasos. Lo que quiere decir que ***a la Asociación Faro de Jandía le fue imposible devolver el importe de la fianza a los tenedores de 173 vasos."***

Con independencia del loable carácter medioambiental de la medida, no deja de aplicarse en esta situación el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones: "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Por tanto, una fianza no devuelta no deja de ser un ingreso adicional percibido con motivo de la celebración del evento. 173 vasos a 2 € ***suponen un incremento de 346 €.*** *Dicha cantidad, en aplicación del art. 19 LGS, ha de ser minorada con respecto a la subvención máxima a percibir por la asociación (15.000 €).*

De la documentación presentada se desprende que todos los gastos que se han efectuado en el período subvencionable son los siguientes:

Suma Facturas en período subvencionable: 19.768,11 €

El Plan de Financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará el 75,88% del coste total previsto, que

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

ascendía a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), siendo como máximo la subvención a conceder de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

Una vez comprobados los gastos totales aportados por el interesado, los costes totales acreditados del proyecto ascienden a DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (19.768,11 €).

Aplicada una minoración de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (346,00 €) en la subvención máxima a recibir como consecuencia de los ingresos adicionales percibidos en conceptos de fianzas no devueltas por el uso de vasos reciclables a los asistentes al evento, la subvención a percibir es de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (14.654,00 €).

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

De todo lo anterior se desprende que:

SUBVENCIÓN MÁXIMA CONCEDIDA: *15.000,00 €*
ABONO ANTICIPADO: *0,00 €*
GASTOS JUSTIFICADOS: *19.768,11 €*
GASTOS SUBVENCIONABLES: *15.000,00 €*
MINORACIÓN: *346,00 €*
SUBVENCIÓN FINAL A PERCIBIR: *14.654,00 €*

V.- CONCLUSIÓN FINAL:

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- *Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa 2022 concedida a Asociación Sociocultural y Deportiva Faro de Jandía, con CIF G76230507, para la ejecución del proyecto "Jandía Pride 2022" según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2022, ascendiendo los gastos subvencionables finalmente a CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS EUROS (14.654,00 €).*

Segundo.- *Dar traslado de la Resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.*

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."

Observado error en la propuesta en lo que se refiere a la declaración justificada totalmente, ya que sería parcial al tener una minoración de 346€ según los antecedentes del expediente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA PARCIALMENTE la subvención nominativa 2022 concedida a Asociación Sociocultural y Deportiva Faro de Jandía, con CIF G76230507, para la ejecución del proyecto "Jandía Pride 2022" según Acuerdo de la

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2022, ascendiendo los gastos subvencionables finalmente a CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS EUROS (14.654,00 €).

SEGUNDO.- Dar traslado de la Resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

1.3.- SUBVENCIÓN NOMINADA A DOÑA ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA EN LA MISMA. (SUBV 15/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente ***SUBV/2022/0015*** *que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ para la acogida de niños de Ucrania, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pájara y sus órganos dependientes para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y laboral. Dicho Acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha lunes 24 de enero de 2022.

II. En el BOPLP nº 69, de miércoles 8 de junio de 2022, se publicó el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 del Ayuntamiento y sus entes dependientes. Recoge dicho Plan que "las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (…):

G) OTRAS AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL
ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ

g) Objetivos: Ayuda económica para una situación especial y urgente con menores en situación de acogida.
h) Efectos pretendidos: Solidaridad con menores, acogidos por familias residentes en el municipio, víctimas del enfrentamiento bélico en Europa del Este.
i) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
060	***2311***	***4809946***	***ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ***	***5.000,00 €***

III. En fecha 28 de septiembre de 2022 (R.E. 14915/2022), la interesada presentó la siguiente documentación: Facturas, solicitud de subvención y tickets.

IV. En fecha 18 de octubre de 2022 (R.E. 15267/2022) la interesada presentó la siguiente documentación: Reformulación de la solicitud de subvención y justificantes de pago.

V. En fecha 27 de octubre de 2022, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social de la interesada, comprobándose que está al corriente en las tres.

VI. Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 27 de octubre de 2022, de que la beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

VII. Con fecha 27 de octubre de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2022000002144, por importe de 5.000 euros para conceder una subvención nominada a ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ, con cargo a la siguiente partida:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
060	***2311***	***4809946***	***ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ***	***5.000,00 €***

VIII. En fecha 27 de octubre de 2022 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con Doña Araceli Rodríguez López para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Traslado de menores". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 5.010,43 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 99,79 % de dichos costes, 5.000,00 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- *Constitución Española (art. 22).*
- *Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.*
- *Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.*
- *El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – *Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2022, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, de fecha 27 de octubre de 2022.*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona de forma expresa "Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover labores de solidaridad entre los territorios, especialmente la solidaridad con menores. El objetivo del proyecto presentado por Araceli Rodríguez López es el de atender una situación especial y urgente con menores en situación de acogida. El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos de traslado de los menores de Ucrania hasta España".

*Asimismo, añade dicho Informe Propuesta "**La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada** es porque desde esta Administración se considera una situación de necesidad social y atención inmediata que debe ser abordada. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de organización del proyecto presentado por Araceli Rodríguez López, "Traslado de menores"".*

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

Consta en el expediente electrónico SUBV-SSSS/2019/00000002 una subvención anterior concedida por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales nº 2023/2019, de 3 de junio, a la interesada por razones sociales y humanitarias por un importe máximo de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48000. No obstante, dicho expediente está inconcluso y no consta en el mismo Resolución alguna de declaración de justificación de la subvención o de reintegro.

Al respecto, el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones dice:

*"1. **Prescribirá a los cuatro años** el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.*

2. Este plazo se computará, en cada caso:
   a. Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
   b. Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30.
   c. En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo[…]"

*Por tanto, y a tenor de las circunstancias anteriormente descritas la interesada a la fecha actual **no tiene subvenciones pendientes de reintegrar**. No obstante, se da traslado de dicha circunstancia a la Secretaría General y a la Intervención Municipal del expediente SUBV-SSSS/2019/00000002, a los efectos que procedan.*

***PRIMERA.** - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que ***los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica****, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina* ***"Traslado de menores".***

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. *- Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones expresamente como objetivo de esta subvención la ayuda económica para una situación especial y urgente con menores en situación de acogida.*

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

> *"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
>
> *a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".*

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

> *"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*
>
> *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. *- Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CONCLUSIONES. – *Doña Araceli Rodríguez López, con DNI 42.888.859-T, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.*

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados del proyecto denominado "Traslado de menores", reflejada en la memoria presentada por la propia interesada, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria doña Araceli Rodríguez López. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
060	***2311***	***4809946***	***ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ***	***5.000,00 €***

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, ***INFORMO FAVORABLEMENTE,*** *la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a DOÑA ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ, al objeto de la realización del proyecto "Traslado de menores", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Doña Araceli Rodríguez López, para la realización del proyecto "Traslado de menores".

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Doña Araceli Rodríguez López, para la realización del proyecto "Traslado de menores".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- LICENCIA URBANISTICA DE SEGREGACIÓN TRAMITADO A INSTANCIA DE DOÑA PETRA MARRERO PLACERES. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (7/2020 LS)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Pájara, según despacho. tiene a bien emitir el siguiente

***INFORME**:*

***SOLICITANTE**: Doña Petra Marrero Placeres*
***ASUNTO**: Concesión de licencia de segregación o certificado de innecesariedad.*
***SITUACION**: Parcela Catastral nº 3378501ES8137N0001IA C/ Las Flores nº8, La Lajita, T. M. De Pájara.*
***NATURALEZA URBANISTICA DEL SUELO**: Suelo Urbano.*
***NORMATIVA DE APLICACIÓN**: Plan General de Ordenación de Pájara. Suelo urbano sujeto a la ordenanza A1 - Vivienda colectiva con alineación a calle.*

***REFERENCIA:** 7/2020LS*

***NORMATIVA APLICABLE**:*

HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, también "LSENPC").
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (en adelante, también "RIPLUC")

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, también "LPACAP")

- Real Decreto Legislativo 7/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, también "TRLSRU").

- Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

***CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:*

***PRIMERA**.- De conformidad con el artículo 342 de la ley 4/2017 ,admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por la solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.*

***SEGUNDA**.- Los artículos 339 a 348 LSENPC y 12 a 24 del RIPLUC acogen el régimen jurídico general de las licencias urbanísticas. Al objeto de autorizar aquellas actuaciones de parcelación, segregación o división de fincas que no formen parte de un proyecto de reparcelación se deberá observar, además, el régimen especial previsto en el artículo 26 del RIPLUC.*

En cuanto al plazo de resolución.de conformidad con lo señalado en el artículo 343.1 a) LSENPC. el plazo para resolver y notificar la presente solicitud es de tres meses. siendo el régimen general establecido para estos supuestos el del silencio positivo.

***TERCERA**.- Según el artículo 330.1.a), de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias están sujetos a previa licencia urbanística municipal:*

"a) Las parcelaciones, segregaciones, u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.."

La regulación específica para este tipo de licencias, se contempla principalmente en los artículos 275 a 277, ambos inclusive, de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Igualmente se regularán por lo establecido en las normas del Plan General de Pájara vigente

El artículo 275 de la ley 4/2017, de 13 de julio, establece que tendrá la consideración legal de parcelación, con independencia de su finalidad concreta y de la clase de suelo, toda división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes nuevos independientes.

Toda parcelación precisará licencia municipal previa. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se documente un acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia municipal, que los notarios deberán testimoniar íntegramente en aquella.

El artículo 277 de dicha Ley señala que serán indivisibles los terrenos que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

Respecto al cumplimiento de las normas urbanísticas del Plan General, la ordenanza A1 no establece condiciones de parcela mínima y frente de fachada.

***CUARTA**.- Conforme al citado artículo 342 de la ley 4/2017, de 13 de julio, consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Municipal (Sr. José María García Alcolea) una vez examinada la documentación obrante en esta Oficina Técnica, en relación a la solicitud de referencia, de fecha 03/12/2021(R.E.: 21208/2021) en el que se hace constar lo siguiente:*

"Se informa FAVORABLEMENTE respecto a que se otorgue la oportuna licencia de segregación, con la descripción indicada en el punto 4 de las consideraciones.
No obstante, se determinará en el correspondiente informe jurídico si la falta de título de propiedad impide la concesión de la licencia. Del mismo modo se remite a informe jurídico si se podría considerar que se la parcela se encuentra ya segregada (siendo por tanto innecesaria la segregación) en virtud de la materialización de la edificación desde hace más de 30 años y de su condición de parcela catastral."

La subsanación de dicho requerimiento se ha de entender cumplido mediante la aportación de escritura de adjudicación por título sucesorio y declaración de obra nueva número 1416 del protocolo del Sr notario D. Juan Augusto Díaz Puig, del Ilustre Collegio Notarial de las Islas Canarias, donde figura la interesada como adjudicataria del usufructo universal y vitalicio de la finca objeto de segregación.

Por lo que procede informar FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia municipal de segregación solicitada

***QUINTA**.- En relación al procedimiento que se ha de seguir para la tramitación de este tipo de licencias es el establecido en los artículos 342 y ss. de la ley 4/2017, de 13 de julio. La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde al Alcalde, no obstante en virtud de delegación expresa el órgano competente para, entre otras, la concesión de licencias de segregación es la Junta de Gobierno Local.*

***PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:*

***PRIMERO**.- Conceder licencia de segregación solicitada por Doña Petra Marrero Placeres a la Parcela Catastral nº 3378501ES8137N0001IA C/ Las Flores nº8, La Lajita, T. M. De Pájara, según la siguiente descripción:*

"URBANA: Solar, sito en la calle Las Flores, nº 8 de La Lajita, término municipal de Pájara, con una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados (148.-m²). Linda: Norte: calle Roque Nublo, Este, parcela catastral 3378502ES8137N0001JA; Sur, parcela catastral 3378509ES8137N0001AA; y Oeste, calle Las Flores. Tiene como referencia catastral 3378501ES8137N0001IA."

***SEGUNDO.**- Dar traslado del acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe el cual someto a cualquier toro mejor fundado en derecho"

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

PRIMERO.- Conceder licencia de segregación solicitada por Doña Petra Marrero Placeres a la Parcela Catastral nº 3378501ES8137N0001IA C/ Las Flores nº8, La Lajita, T. M. De Pájara, según la siguiente descripción:

"URBANA: Solar, sito en la calle Las Flores, nº 8 de La Lajita, término municipal de Pájara, con una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados (148.-m²). Linda: Norte: calle Roque Nublo, Este, parcela catastral 3378502ES8137N0001JA; Sur, parcela catastral 3378509ES8137N0001AA; y Oeste, calle Las Flores. Tiene como referencia catastral 3378501ES8137N0001IA."

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

5.1.- EVACUACION DEL TRÁMITE DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVA Y DISPONIBILIDAD DE SUELO AFECTADO POR EL PROYECTO "ACTUACIÓN DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA FV-56 - TARAJAL DE SANCHO", INTERESADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (3/2022 I)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la Propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSPORTE, SERVICIOS PÚBLICOS Y ENERGIA

*Dada cuenta del oficio cursado por el Iltmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con fecha 23 de junio de 2022 (R.E. nº 9690), mediante el que interesa la evacuación del trámite de cooperación interadministrativa y disponibilidad del suelo público afectado por el proyecto insular denominado "**Actuación de mejora de la seguridad vial en la Carretera FV-56, PKs 1+170 al 2+850 (Tarajal de Sancho)**", el cual se plantea en el referido ámbito de Tarajal de Sancho, en este Término Municipal.*

Vista la evaluación técnica del citado proyecto llevada a cabo por el Arquitecto Municipal (Sr. Fernández Muñoz) en el marco del preceptivo procedimiento de cooperación administrativa establecido en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, haciéndose constar lo siguiente:

" … Objeto

El presente informe se emite en el marco del trámite de colaboración inter-administrativa y la obtención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 y 334 de la Ley 4/2017, del Suelo y los Espacios

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

Naturales Protegidos de Canarias, de informe municipal previo a la aprobación del proyecto denominado "Actuación de mejora de la seguridad vial en la carretera FV-56, Pks 1+170 al 2+850 (Tarajal de Sancho)", cuya promoción realiza el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de acuerdo con la documentación técnica redactada por el ingeniero técnico de Obras Públicas D. José Antonio Rodríguez Román con fecha 15 de junio de 2022.

Antecedentes

1.- El Plan General de Ordenación que se considera vigente, actualmente, es el aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, con fecha 14 de noviembre de 1989, y aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas se encuentran publicadas en el BOP. nº 82, de 22 de junio 2007. En dicho documento se recoge la carretera FV-56 como Sistema General de Infraestructura viaria SV-3, en suelos clasificados como Rústico Potencialmente Productivo.

2.- Las determinaciones del Plan General vigente se vieron modificadas por la aprobación definitiva del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura PIOF-PORN (Decreto 100/2001 de 2 de abril de 2001 y Decreto 159/2001 del 23 de julio del B.O.C. de 22 de agosto de 2001)

Actualmente, la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ha modificado la regulación del Suelo Rústico, e incorporado una disposición derogatoria de cuantas determinaciones contrarias a lo dispuesto en esta ley se contengan en los instrumentos de ordenación vigentes en el momento de su entrada en vigor, en particular las determinaciones urbanísticas del planeamiento insular, que vayan en contra de las determinaciones que establece la propia Ley. Por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de fecha 23 de julio de 2018, se concretan las determinaciones urbanísticas derogadas del PIOF, en aplicación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El PIOF zonifica el suelo afectado como Suelo Rústico con las categorías de Rústico, Zona D, Asentamiento Rural y Suelo Rústico Común de Edificación Dispersa. No obstante, las determinaciones de ordenación del PIOF, para el Asentamiento Rural, establecidas por el Art 103 del PIOF, han sido considerada derogadas por la Ley 4/2017, pasando este suelo a considerarse únicamente como Zona D del PIOF, siendo de aplicación las demás determinaciones del PIOF, como las establecidas en su Art. 97 con carácter general.

Consideraciones

1.- El proyecto presentado define las obras que el Cabildo insular pretende realizar para mantener la vía en cuestión con las condiciones de seguridad adecuadas:

- *Instalación de paso de peatones sobre elevado.*
- *Instalación de reductores de velocidad.*
- *Ejecución de aceras y mejoras de accesibilidad en recorridos peatonales.*
- *Red de pluviales para canalizar pequeñas escorrentías.*
- *Alumbrado público con 18 farolas fotovoltaicas.*
- *Acondicionamiento de parada de bus existente en la zona de la plaza y el acceso a la zona de aparcamientos.*

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

- *Señalización horizontal y vertical.*

- *Adecuación de acceso a la plaza.*

2.- Las obras que se pretenden realizar no suponen nueva edificación o nueva actividad alguna, ni modifican el uso del suelo actual, se realizan para el mejor uso y adecentamiento de una carretera pública, por tanto se consideran permitidas en las categorías de suelo rústico donde se pretende intervenir.

3.- No se afecta a zonas de especial protección de la Red Natura 2000.

4.- Como condicionante a nivel técnico, ya que en algunos casos en los planos de proyecto no se indica con claridad, se solicita que:

a) Se cumpla en todos los detalles con la normativa de accesibilidad vigente, Ley 18/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas, de la comunidad autónoma de Canarias, así como la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

b) Se respeten los accesos existentes a las fincas y caminos colindantes al tramo de carretera que se pretende acondicionar, señalizándolos debidamente, con línea discontinua en el borde de la calzada.

c) Las especies vegetales existentes que presenten algún interés y que se vean afectadas por las obras, deberán ser respetadas o tomar las medidas necesarias para su trasplante en un lugar adecuado.

<u>Conclusión</u>

*1.- En consecuencia con lo expresado anteriormente, desde esta oficina técnica se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto denominado "Actuación de mejora de la seguridad vial en la carretera FV-56, Pks 1+170 al 2+850 (Tarajal de Sancho)", cuya promoción realiza el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con relación a lo que esta Oficina Técnica compete, condicionado al cumplimiento de lo indicado en el apartado 4 de consideraciones, y sin perjuicio de la obligación de la tramitación de las autorizaciones sectoriales que se consideren necesarias.*

2.- Respecto a la solicitud de colaboración para la información e interlocución con los propietarios afectados, la corporación municipal deberá realizar las gestiones oportunas, que quedan fuera de las competencias del técnico que suscribe.

No obstante, se indica que el proyecto debería contener un apartado donde se identifiquen las parcelas y la relación de los propietarios afectados con las superficies que sean necesario adquirir para la ejecución del proyecto.

3.- Deberá remitirse el proyecto al departamento de gestión patrimonial para verificar si existen propiedades municipales afectadas. En caso de existir alguna propiedad municipal afectada, se considera que el suelo ocupado en el proyecto no se encuentra comprendido en ningún Plan de Ordenación, de reforma o adaptación, incompatibles con las instalaciones que se pretenden, por lo que se consideran disponibles para que el Cabildo Insular realice la intervención

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

descrita en el proyecto presentado, con los condicionantes indicados anteriormente y siempre y cuando la corporación lo estime pertinente, en función de las consideraciones expuestas en el presente informe …".

Visto igualmente el informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento Municipal de Gestión Patrimonial (Del Barrio Osa), donde se enuncia lo siguiente:

"(…) ***A.- ANTECEDENTES.-***

I.- *Con fecha 28 de junio tiene entrada en esta Administración escrito (R.E. nº 9689/2022 y nº 9690/2022) del Cabildo Insular de Fuerteventura remitiendo el referido proyecto, "para conocimiento de las obras previstas ejecutar por esta Corporación en la carretera FV-56, tramo comprendido en el núcleo de Tarajal de Sancho, y al objeto de llevar a cabo el trámite de consulta en virtud de la cooperación interadministrativa establecida en artículo 19 de la vigente Ley 4/2017, de 13 de junio, del SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, y el artículo 16 de la Ley 9/91, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.*

Asimismo, como quiera que la ejecución de las obras requiere la ocupación de bienes y derechos de particulares, se solicita la colaboración de ese Ayuntamiento en la información e interlocución con los mismos al objeto de facilitar la gestión del correspondiente expediente de expropiación que se tramita."

II.- *Con fecha 4 de octubre se emite informe del técnico municipal (Sr. Fernández Muñoz) sobre el trámite de cooperación administrativa y la compatibilidad con el planeamiento general, cuya conclusión reza literal: "1.- En consecuencia con lo expresado anteriormente, desde esta oficina técnica se informa* ***FAVORABLEMENTE*** *el proyecto denominado "Actuación de mejora de la seguridad vial en la carretera FV-56, Pks 1+170 al 2+850 (Tarajal de Sancho)", cuya promoción realiza el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con relación a lo que esta Oficina Técnica compete, condicionado al cumplimiento de lo indicado en el apartado 4 de consideraciones, y sin perjuicio de la obligación de la tramitación de las autorizaciones sectoriales que se consideren necesarias.- 2.- Respecto a la solicitud de colaboración para la información e interlocución con los propietarios afectados, la corporación municipal deberá realizar las gestiones oportunas, que quedan fuera de las competencias del técnico que suscribe.- No obstante, se indica que el proyecto debería contener un apartado donde se identifiquen las parcelas y la relación de los propietarios afectados con las superficies que sean necesario adquirir para la ejecución del proyecto.- 3.- Deberá remitirse el proyecto al departamento de gestión patrimonial para verificar si existen propiedades municipales afectadas. En caso de existir alguna propiedad municipal afectada, se considera que el suelo ocupado en el proyecto no se encuentra comprendido en ningún Plan de Ordenación, de reforma o adaptación, incompatibles con las instalaciones que se pretenden, por lo que se consideran disponibles para que el Cabildo Insular realice la intervención descrita en el proyecto presentado, con los condicionantes indicados anteriormente y siempre y cuando la corporación lo estime pertinente, en función de las consideraciones expuestas en el presente informe."*

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- *La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).*

- *La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP).*

- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

- *El Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.*

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Sobre el alcance del presente informe.-

El presente informe se emite desde el punto de vista patrimonial, sin entrar a informar el trámite de la cooperación interadministrativa de la viabilidad urbanística del proyecto, ni procedimiento para la puesta a disposición de los terrenos municipales afectados. En el escrito presentado por el Cabildo Insular de Fuerteventura junto con el proyecto se comunica que corresponde al trámite de consulta en virtud de la cooperación interadministrativa establecida en artículo 19 de la vigente Ley 4/2017, de 13 de junio, del SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, y el artículo 16 de la Ley 9/91, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

Acudiendo a los preceptos anteriores, en el primero de ellos se fija un trámite de consulta, que podrá simultanearse con el de información pública si existiere, que tendrá una duración mínima de un mes y máxima de dos meses, salvo que la legislación ambiental o sectorial disponga otro plazo diferente. En el segundo de ellos, sectorial de carreteras, se establece que: "En el caso de construcción de nuevas carreteras regionales o insulares, o tramos de ellas, así como modificaciones significativas de las existentes, no recogidas en el Planeamiento Urbanístico Municipal vigente, la Administración que la promueva deberá remitir el correspondiente estudio, que permita una correcta interpretación de lo proyectado, a las Corporaciones Locales afectadas, disponiendo éstas de dos meses para devolver el informe que estimen pertinente acerca del trazado, características y conveniencia de la vía prevista. Transcurrido dicho plazo sin que exista contestación, se entenderá otorgada la conformidad. En caso de existir disconformidad, resolverá el Gobierno de Canarias."

Por tanto, habiendo transcurrido ampliamente los dos meses desde la presentación del escrito por el Cabildo y no constando la presentación de alegaciones, ni emitido informe al respecto por parte del Ayuntamiento de Pájara, se entiende otorgada la conformidad en el proyecto. Aunque en el referido escrito no se ha solicitado por el Cabildo Insular de Fuerteventura la puesta a disposición a su favor de los terrenos municipales para llevar a cabo la actuación, en el informe técnico se apunta, que deberá remitirse el proyecto al departamento de gestión patrimonial, para verificar si existen propiedades municipales afectadas.

Segunda.- Sobre la verificación de si existen propiedades municipales afectadas con la ejecución del proyecto denominado "Actuación de mejora de la seguridad vial en la carretera FV-56, Pks 1+170 al 2+850 (Tarajal de Sancho)".-

De acuerdo con el proyecto facilitado por el Cabildo Insular de Fuerteventura y con la conclusión tercera del informe técnico emitido, se procede a comprobar el trazado y las distintas actuaciones previstas de acuerdo con los planos incorporados en el proyecto.

- *El tramo de la FV-56 afectado por el proyecto y que se muestra en la siguiente imagen.*

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

Consultado el libro General de Inventario municipal de Bienes, Derechos y Acciones, pendiente de revisión por la Corporación actual, se comprueba que la FV-56, figura inscrita con el número de ficha 1.257 denominada camino desde término municipal de Tuineje hasta carretera de Morro Jable, en el Paraje Rincón de los gatos, con una situación patrimonial demanial de uso público y una longitud de 4.826,00 metros. Así mismo, catastralmente su titularidad corresponde también al Ayuntamiento de Pájara con Referencia Catastral nº 35016A009090070000XD.

- *<u>El trozo de terreno donde está previsto ubicar las paradas de guagua en ambos sentidos.</u>*

- *<u>Terreno de la parada de guagua sentido La Lajita.-</u>*

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

Consultado así mismo, el libro General de Inventario municipal de Bienes, Derechos y Acciones, pendiente de revisión por la Corporación actual, se comprueba que figura inscrita con el número de ficha de bien 60 la denominada "Escuela y casa de los maestros". Es por tanto de titularidad municipal, de naturaleza jurídica demanial, concretamente de servicio público, enseñanza. La propiedad municipal se limita a la edificación que se corresponde con la Referencia Catastral nº 000400200ES81G0001HB de titularidad catastral municipal.

Por lo tanto, el terreno que ocuparía la parada de guagua en sentido La Lajita corresponde a la referencia catastral nº 35016A009000650000XY que cabe concluir que no es de titularidad municipal.

- *Terreno de la parada de guagua sentido término municipal de Morro Jable.*

En el libro General de Inventario municipal de Bienes, Derechos y Acciones, pendiente de revisión por la Corporación actual, figuran inscritos los inmuebles con ficha de bien números 58 y 59 correspondiendo al Centro cultural y al campo de fútbol, respectivamente, ambos en Tarajal de Sancho. Se encuentran inventariados únicamente las edificaciones estando ambas incluidas en la parcela Catastral de referencia nº 35016A009000660000XG, que no consta de titularidad municipal.

Por lo que cabe también concluir que el terreno que ocuparía la parada de guagua en sentido término municipal de Morro Jable no es de titularidad municipal.

CONCLUSIÓN

La carretera FV-56 consta en el inventario municipal con el número de ficha 1.257, denominada "Camino desde término municipal de Tuineje hasta carretera de Morro Jable", en el Paraje Rincón de los gatos, correspondiéndose con la referencia catastral nº 35016A009090070000XD de titularidad también municipal.

En cuanto a los terrenos afectados por las paradas de guagua no constan, como se ha visto, de titularidad municipal …".

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en el titular del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obas Públicas, Parque Móvil y Parques y Jardines por Decreto nº 5456/2022, de 27 de septiembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la emisión de informes municipales sobre planes y proyectos de otras Administraciones Públicas cuando tal competencia no venga atribuida legalmente al Pleno Municipal, según las atribuciones que igualmente le fueron conferidas a ésta por el citado Decreto de la Alcaldía, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento del oficio insular remitido en relación a la ejecución del proyecto "Actuación de mejora de la seguridad vial en la Carretera FV-56, Pks 1+170 al 2+850", cuyo desarrollo se plantea en el ámbito de Tarajal de Sancho, en este Término Municipal, y a los efectos de la preceptiva evacuación del trámite de cooperación interadministrativa establecida en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con fundamento en los dictámenes anteriormente reproducidos informar favorablemente a efectos municipales el citado proyecto técnico.

Segundo.- Al respecto de la disponibilidad del suelo público afectado por el desarrollo del mencionado proyecto técnico, poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el inmueble municipal antes indicado y ello a los efectos de posibilitar el desarrollo de la iniciativa insular ya referida.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

<u>Tercero.-</u> En cuanto a los terrenos afectados por las paradas de guagua proyectadas en ambos sentidos de la circulación de la referida Carretera FV-56, señalar que no consta que sean de titularidad municipal, emplazando a la Corporación Insular para el envío de la relación de los inmuebles afectados por éstas todo ello a fin de atender la solicitud de colaboración para la información e interlocución con los propietarios de los mismos.

<u>Cuarto.-</u> Dar traslado a la Corporación Insular del acuerdo que se formalice a los efectos que en la misma se prosiga con la tramitación correspondiente.

Lo que comunico a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime procedente."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del oficio insular remitido en relación a la ejecución del proyecto "Actuación de mejora de la seguridad vial en la Carretera FV-56, Pks 1+170 al 2+850", cuyo desarrollo se plantea en el ámbito de Tarajal de Sancho, en este Término Municipal, y a los efectos de la preceptiva evacuación del trámite de cooperación interadministrativa establecida en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con fundamento en los dictámenes anteriormente reproducidos informar favorablemente a efectos municipales el citado proyecto técnico.

SEGUNDO.- Al respecto de la disponibilidad del suelo público afectado por el desarrollo del mencionado proyecto técnico, poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el inmueble municipal antes indicado y ello a los efectos de posibilitar el desarrollo de la iniciativa insular ya referida.

TERCERO.- En cuanto a los terrenos afectados por las paradas de guagua proyectadas en ambos sentidos de la circulación de la referida Carretera FV-56, señalar que no consta que sean de titularidad municipal, emplazando a la Corporación Insular para el envío de la relación de los inmuebles afectados por éstas todo ello a fin de atender la solicitud de colaboración para la información e interlocución con los propietarios de los mismos.

CUARTO.- Dar traslado a la Corporación Insular del acuerdo que se formalice a los efectos que en la misma se prosiga con la tramitación correspondiente.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

6.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL OBJETO DE ARTICULAR UNA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD. (CVC 16/2022)

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ACCESIBILIDAD, INDUSTRIA Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para tal fin y dentro de las competencias municipales definidas en el artículo 25.2.g) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto: "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad".

El artículo 10.1, de la ley 7/2015, de 1 de abril, municipios de Canarias, establece que "son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias".

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sean reales y efectivas y removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Dentro de este contexto, el artículo 49 contiene un mandato a los poderes públicos para que realicen una política de integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos y los amparen para el disfrute de los derechos reconocidos en el título I de nuestra Carta Magna.

En cumplimiento del citado mandato constitucional se dictó la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en cuyo título IX se recogen una serie de medidas tendentes a facilitar la movilidad y accesibilidad de este colectivo, a cuyo fin las administraciones públicas competentes deberán aprobar las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas.

Ese mismo principio de igualdad viene recogido en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que los ciudadanos de Canarias son titulares de derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución y que los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, asumen como principios rectores de su política la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran.

Dentro de ese marco, ya la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, en su exposición de motivos establecía el objetivo de perseguir "la supresión de cuantas barreras impidan el acceso a la vida normal de las personas discapacitadas, fomentando, de una parte, la accesibilidad de los lugares y construcciones destinados a un uso que implique concurrencia de público y, de otro, la adaptación de las instalaciones, edificaciones y espacios libres ya existentes".

En esta tesitura desde esta Concejalía Delegada de accesibilidad se vino a plantear la posibilidad de que este Ayuntamiento suscribiese un Acuerdo de colaboración con la máxima institución Insular, en aras de articular la colaboración económica con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas que en la actualidad persisten en Pájara, al igual que en la mayoría de los municipios de la Isla. Dichas actuaciones concretamente consisten en:

1.- El proyecto Secuencia consta de una serie de charlas educativas dirigidas a los cuadros educativos de cada centro escolar del municipio de Pájara, con una duración de cinco días. El proyecto concluye con una actividad abierta a las familias y a los educadores de niños con TEA (Trastorno de Espectro Autista) en un espacio multisensorial. Inicialmente estaba previsto que la ejecución se efectuara por una asociación directamente pero, tras consulta con el

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

Departamento de Contratación, se procederá a publicar anuncio de licitación y – por tanto – dicho proyecto con las mismas características será ejecutado por quien resulte adjudicatario del correspondiente expediente de contratación.

2.- El proyecto "Pájara para todos" consta del diseño e instalación de diez mesas informativas accesibles, dotadas en total de 58 códigos QR que facilitan la información sobre el patrimonio del municipio de Pájara a personas con discapacidad. Estas mesas se colocarán en los lugares más representativos del patrimonio municipal.

3.- El proyecto Turismo Accesible consta del estudio y propuestas de mejora de la accesibilidad del entorno y acceso a los establecimientos turísticos de alojamiento del municipio.

Planteada la cuestión desde esta Concejalía Delegada de Accesibilidad a la Sra. Consejera de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, se nos ha remitido desde el Cabildo borrador del Convenio de Colaboración cuya suscripción proponen, vista la documentación que ha sido objeto de remisión y dada cuenta de que existe crédito por importe de hasta un máximo de 40.000 euros partida presupuestaria nominada con núm. 4140.2311E.76206 "CONV. COLABORACIÓN AYTO. PÁJARA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2022" consignada en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2022.

El artículo 50.1 de la 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone la necesidad de que en los expedientes que culminen con la suscripción de un de convenio de colaboración figure una Memoria donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa Ley

En definitiva, este Concejal Delegado de Accesibilidad entiende que la suscripción del presente acuerdo de colaboración ayudará a trabajar para conseguir la total inclusión de las personas con diversidad funcional, sea ésta de carácter físico, sensorial o cognitivo, -como es el caso-, lo que supone además un desarrollo de las actuaciones vinculadas en el ejercicio de nuestras competencias, y contribuirá sin duda al bien común y el interés general, principios que deben presidir en todo caso la actuación de los poderes públicos.

Resultando que obra en el expediente la Retención de créditos practicada RC 2/2022000001723, por importe de 42.800 euros con cargo a la partida presupuestaria 051 1533 22699 para sufragar los gastos del convenio de colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura para actuaciones en materia de accesibilidad.

Resultando que obra Informe Jurídico favorable del Técnico de Administración General, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, de fecha 26 de octubre de 2022.

Resultando que obra en el expediente de referencia Informe de Fiscalización favorable, de fecha 27 de octubre de 2022.

En base a todo lo expuesto a lo largo de esta Memoria, y en mi condición de Concejal Delegado de Accesibilidad, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente ***PROPUESTA DE ACUERDO:***

<u>Primero.</u>- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

<u>Segundo.-</u> Facultar al Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

6.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL OBJETO DE ARTICULAR UNA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DINAMIZACIÓN DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS. (SUBV 4/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE COMERCIO

Dada cuenta del expediente SUBV/4/2022, de Convenio de colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de Comercio.

Visto el registro de entrada 3.226/2022, de 8 de marzo, por el que se requirió a esta Administración la documentación necesaria para incoar expediente de subvención nominada a favor del Ayuntamiento de Pájara por importe de 15.000 euros para la ejecución de tareas de dinamización comercial.

Resultando que desde el Ayuntamiento de Pájara se remitió memoria y documentación adjunta del proyecto "Dinamización de la feria de las oportunidades: saldazo 2022 de Morro Jable", con un coste de 15.995,43 € y con el siguiente Plan de financiación:

Subvención Cabildo Insular: 15.000,00 €
Fondos propios del Ayuntamiento de Pájara: 995,43 €
TOTAL: 15.995,43 €

Resultando que mediante el R.E. 15.694/2022, de 25 de octubre, tuvo entrada en este Ayuntamiento oficio del Cabildo Insular de Fuerteventura remitiendo correspondiente borrador de Convenio de aprobación y solicitando a esta Administración iniciar los trámites para la aprobación del borrador de Convenio y para facultar al Sr. Alcalde para la rúbrica del mismo.

Considerando que el artículo 80.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre establece que "los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

señala el artículo 26 en el plazo de DIEZ DÍAS, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor".

Resultando que obra en el expediente la Retención de créditos practicada RC 031 4311 22609, por importe de 15.995,43 € para sufragar los gastos del convenio de colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura para actuaciones de dinamización comercial 2022.

Resultando que obra Informe Jurídico favorable del Técnico de Administración General, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, de fecha 26 de octubre de 2022.

Resultando que obra en el expediente de referencia Informe de Fiscalización favorable, de fecha 27 de octubre de 2022.

En base a todo lo expuesto a lo largo de esta Memoria, y en mi condición de Concejal Delegado de Comercio, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente ***PROPUESTA DE ACUERDO:***

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la ejecución de actuaciones en materia de dinamización comercial.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la ejecución de actuaciones en materia de dinamización comercial.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

6.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL OBJETO DE ARTICULAR UNA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN DE APOYO A MAYORES EN EL MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA (CVC 18/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la Propuesta de la Alcaldía, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.-

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

VISTO.- Que en fecha 24 de octubre de 2022 (R.E. nº 15669/2022), se recibe comunicación remitida desde la Consejería Delegada en materia de Igualdad Políticas sociales y Recursos Humanos mediante la que se nos da traslado de borrador del Convenio de colaboración, por el que se pretenden articular de actuaciones en materia de de "ACCIÓN DE APOYO A MAYORES EN EL MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA", a través de la cesión de equipos, concretamente 12 TABLETS, destinados a los Centros de Día del municipio, con el fin de que puedan ser objeto de uso en dichos centros

RESULTANDO.- Que en fecha 4 de noviembre por este este Alcalde Presidente se ha emitido informe favorable a la suscripción de Convenio de colaboración que se hace referencia en el apartado anterior.

RESULTANDO.- Que obra en el expediente Informe jurídico en relación al procedimiento y legislación aplicable a este tipo de procedimientos, que dictamina favorablemente la suscripción del Convenio de Colaboración que nos ocupa.

RESULTANDO.- Que se ha emitido Informe por la Intervención mediante el que también se informa favorable en cuanto a las comprobaciones realizadas.

En definitiva, entendiéndose desde esta alcaldía Presidencia que la suscripción del Convenio de Colaboración que obra en el expediente, resulta de interés y de utilidad para las partes implicadas y, sobre todo, para los vecinos que se verán favorecidos por la implementación de estos programas y proyectos, para su consideración por el órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente ***PROPUESTA DE ACUERDO:***

Primero.- Aprobar la suscripción por parte del Ayuntamiento de Pájara y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura del Convenio de Colaboración mediante el que se articulen las actuaciones en materia de de "ACCIÓN DE APOYO A MAYORES EN EL MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA", a través de la cesión de equipos, concretamente 12 TABLETS, destinados a los Centros de Día del municipio, con el fin de que puedan ser objeto de uso en dichos centros por nuestros mayores.

Segundo.- Facultar a esta Alcaldía Presidencia para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa, y cuantos documentos sean precisos para su formalización.

Tercero.- Notificar el Acuerdo que se adopte al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción por parte del Ayuntamiento de Pájara y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura del Convenio de Colaboración mediante el que se articulen las actuaciones en materia de de "ACCIÓN DE APOYO A MAYORES EN EL MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA", a través de la cesión de equipos, concretamente 12 TABLETS, destinados a los Centros de Día del municipio, con el fin de que puedan ser objeto de uso en dichos centros por nuestros mayores.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

SEGUNDO.- Facultar a esta Alcaldía Presidencia para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa, y cuantos documentos sean precisos para su formalización.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo que se adopte al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

6.4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN MATERIA DE APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2022. (CVC 6/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, el informe propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Dada cuenta que desde la Consejería Delegada en materia de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana mediante la que se nos remitió la Resolución CAB/2021/7.400, en la que se resolvía la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura y este Ayuntamiento de Pájara para la organización y desarrollo de Actividades Culturales 2022, implementada por esa Consejería y por un importe de 18.000 euros.

Visto que existe Memoria Propuesta del Alcalde para el Apoyo en la Organización y Desarrollo de Actividades Culturales 2022 (Apoyo a las Actividades Culturales Generales, Inclusivas, Eventos populares y Apoyo al festival de la Cebada), y donde se analiza la necesidad y oportunidad de celebrar este convenio y su carácter no contractual.

Visto que existe en este expediente CVC/06/2022, informe del Jefe de Cultura de este Ayuntamiento en relación a la Ejecución de las Actividades que se han llevado a cabo en el marco de los citados dos programas de actuación, detallándose también su importe, la aplicación presupuestaria y los contratos menores a través de la que se han puesto en marcha estas actividades, coincidentes con las relacionadas en la cláusula tercera del Convenio.

CONSIDERANDO: Se trata de un convenio de colaboración para el desarrollo de actividades culturales ya realizadas por el Ayuntamiento en el que se aporta por parte del Cabildo de 18.000,00 €, habiéndose ya fiscalizado los gastos en su expediente correspondiente.

*RESULTANDO: Que existe informe de fiscalización de fecha 08 de noviembre de 2022 en el cual se informa **FAVORABLE**. La presente fiscalización es limitada pudiendo ser el gasto objeto de fiscalización plena posterior*

RESULTANDO: Que existe informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2022 que dictamina favorablemente y cuyas conclusiones reflejan el siguiente tenor:

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

"Resulta procedente la suscripción entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, del convenio de colaboración para la realización de los eventos y actividades que conforman los Programas denominados "Programa de actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares" y "Semana cultural dela Cebada", que se ha denominado en el texto remitido por el Cabildo Insular "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2022", por lo que a la vista de la documentación que integra el expediente, ***INFORMO FAVORABLEMENTE*** *que se suscriba el Convenio de Colaboración que nos ocupa."*

En su virtud, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en los términos que obran en el expediente, y que tendrán por objeto el Apoyo en la Organización y Desarrollo de Actividades Culturales 2022 (Programas denominados "Programas de actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares" y "Semana Cultural de la Cebada").

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Notifíquese la presente a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, con incidencia de los recursos que procedan.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio que pudiese adoptar la Corporación."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en los términos que obran en el expediente, y que tendrán por objeto el Apoyo en la Organización y Desarrollo de Actividades Culturales 2022 (Programas denominados "Programas de actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares" y "Semana Cultural de la Cebada").

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- Notifíquese la presente a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con incidencia de los recursos que procedan.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454 0EAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

No se formularon

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

No se formularon.

B) PARTE DECLARATIVA.

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se formularon.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

E) ASUNTOS DE URGENCIA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES PARA LA "PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO". (CVC 14/2022)

Se motiva la urgencia por parte de la Alcaldía-Presidencia en que se trata de un asunto cuya resolución no admite demora, ya que urge cuanto antes que se proceda a dar los oportunos cursos de formación por parte de la Consejería respectiva del Gobierno de Canarias.

Se procede a votar la urgencia siendo la misma aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

***"María Clementina Da Silva Bello**, en mi condición de Concejala Delegada de Hotel Escuela Residencia de Pájara y de Turismo, para su consideración por la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente*

PROPUESTA DE ACUERDO

***VISTO.**- Que en fecha 21 de junio de 2022, con RE número 9344/2022, se recibe Oficio remitido desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos del*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454 0EAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

Gobierno de Canarias. Se acompaña dicho documento de Borrador de Convenio que se suscribiría entre esa Consejería de Educación y este Ayuntamiento de Pájara, en aras de articular los mecanismos de colaboración necesarios para "LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIOINAL DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO EN EL T.M. DE PÁJARA".

Resultando de interés para este Ayuntamiento y para la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias compartir recursos humanos y materiales y de infraestructura en materia de Formación Profesional, es a tal fin que se nos ofrece la posibilidad de que entre ambas partes se acuerde establecer la cooperación necesaria para la impartición de enseñanzas de formación profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo, en las instalaciones del "Hotel Escuela Residencia de Hostelería y turismo de Pájara", adscritas al IES Jandía, centro público docente al que están adscritas las enseñanzas de Formación Profesional en el municipio donde radican las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Pájara.

Dada cuenta de que por esta Concejalía Delegada de Hotel Escuela Residencia de Pájara y de Turismo, y por el Sr. Concejal Delegado de Educación, se ha suscrito propuesta conjunta, entendiendo de interés general para nuestros vecinos la suscripción del convenio de colaboración que nos ocupa, por no albergar dudas de que el beneficio que se obtendrá, la implementación de educación reglada en el ramo que supone el mayor motor económico de este municipio, superará los costes que hayan de asumirse por esta Corporación Local .

CONSIDERANDO.- Que requerido desde estas Concejalías Delegadas Informe Jurídico al TAG, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, en orden a la determinación del procedimiento y legislación aplicable, así como en relación a la viabilidad de adhesión al Convenio objeto de esta Memoria, por éste se ha dictaminado favorablemente la suscripción del Convenio de Colaboración a través de Informe Jurídico del que extraemos el siguiente tenor literal:

"ASUNTO: VIABILIDAD DE LA POSIBILIDAD DE SUSCRIPCIÓN ENTRE DEL AYUNTAMENTO DE PÁJARA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA DE HOSTELERÍA Y TURISMO.

I.- ANTECEDENTES.-

I.- A través de Oficio dirigido a este Ayuntamiento que ha sido registrado de entrada con núm. 9344/2022, de 20 de junio, se nos da traslado desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de borrador de convenio de colaboración a suscribir entre ambas instituciones, para la "puesta en marcha y desarrollo de enseñanzas de Formación Profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo".

II.- Obra en el expediente Memoria Propuesta conjunta de las Concejalías de Educación y del Hotel Escuela Residencia, por medio de la que señala que resulta de interés para este Ayuntamiento y para la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias compartir recursos humanos y materiales y de infraestructura en materia de Formación Profesional. A tal fin, entienden que se ofrece a este Ayuntamiento la posibilidad de que entre ambas partes se acuerde establecer la cooperación necesaria para la impartición de enseñanzas de formación profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo, en las instalaciones del "Hotel Escuela Residencia de Hostelería y turismo de Pájara", vinculadas al IES Jandía, centro público docente al que están adscritas las enseñanzas de Formación Profesional en el municipio donde radican las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Pájara.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

En dicha Memoria Propuesta se requiere a este TAG la emisión de Informe Jurídico en relación a la viabilidad de este proyecto y al procedimiento legal a seguir para suscribir el Convenio de colaboración.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- *Constitución Española de 1978.*
- *Ley 7/1985 de 2 de Abril por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (LCENU).*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Decreto 8/2015, de 5 de febrero de modernización y agilización del patrimonio de las entidades locales de Canarias.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- *La Constitución Española de 1978, en su artículo 27, reconoce el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Así mismo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su artículo 11 dispone que "sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (…) e) educación f) empleo."*

El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la LRBRL. En particular, el mencionado artículo 25.2. m) se refiere a la promoción de la cultura, y de otra parte en el apartado n), con la nueva redacción del precepto las competencias en materia de educación han quedado definidas según lo siguiente: "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial".

La Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias en su artículo 11 e), atribuye competencias en materia de educación.

El artículo 2 bis, apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE), establece que las Administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa. Asimismo, su artículo 8.1, preceptúa que <u>las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones</u>, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

De otro lado, se señala en su Disposición adicional decimoquinta, apartado 1, que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas. Por lo que se refiere a las corporaciones locales, se establecerán procedimientos de consulta y colaboración con sus federaciones o agrupaciones más representativas.

En este sentido la LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su art. 8.1 dispone que las Administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos públicos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

También la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en su texto consolidado, incorporadas las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 1. i) que «el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros, en el principio de autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos». Es en el artículo 42 de la misma, donde se hace referencia al contenido y organización de la oferta de la formación profesional.

El artículo 4.4 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (LCENU) refiere que el sistema educativo canario se configurará como un sistema descentralizado en el que las distintas administraciones públicas canarias asumirán las competencias que les sean propias de una forma coordinada. Estableciéndose entre los objetivos que debe alcanzar el sistema educativo canario, conforme a los dispuesto en el art. 5.2.ñ) de la citada Ley, la revisión de la situación actual de las infraestructuras educativas y el diseño de un plan de modernización que permita contar en todas las islas con centros educativos accesibles, seguros, sostenibles y ajustados a las necesidades propias de las enseñanzas que imparten.

El Artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, indica que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

El Artículo 3.1 apartado k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, refiere que las Administraciones Públicas deberán respetar en sus relaciones los siguientes principios: Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Finalmente procede traer a colación lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El primero de los preceptos citados viene a consagrar en su apartado 1.c) como principio de actuación de las Administraciones Públicas el de "cooperación, cuando dos o más Administraciones Publicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común".

En definitiva, procede terminar este apartado introductorio confirmando que ambas administraciones disponen de competencias en la materia, y que la Ley prevé la necesidad de coordinación y colaboración interadministrativa en la búsqueda del interés general.

***SEGUNDA.-** Se define el objeto del Convenio de colaboración que nos ocupa como,-y transcribo literal la cláusula primera del texto recibido-, "la puesta en marcha y desarrollo de enseñanzas de formación profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo en las*

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

instalaciones del centro denominado «Escuela Residencia de Hostelería y Turismo de Pájara» del municipio de Pájara, isla de Fuerteventura, adscritas al IES Jandía".

Sin embargo analizado el texto del acuerdo de colaboración aparece como la principal de las obligaciones que asumirá este Ayuntamiento de Pájara, (cláusula 2.a): "Ceder el uso de los espacios e instalaciones del centro denominado «Escuela Residencia de Hostelería y Turismo de Pájara», sito en la urbanización Esquinzo, calle Butihondo, s/n, Esquinzo, Pájara. Los espacios e instalaciones cedidos se encuentran relacionados en el cuadro del Anexo". En consecuencia nos hallamos ante el otorgamiento por parte de esta entidad local de una autorización temporal y gratuita de uso de unas instalaciones de dominio público, destinadas a la educación, a favor del Gobierno de Canarias, para impartir clases de Formación Profesional.

A tenor del art. 79 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LRBRL, los bienes de las Entidades Locales pueden ser de dominio público o patrimoniales, siendo que según el apartado tercero del precepto son demaniales los destinados a un uso o servicio público, como acontecería en el presente supuesto.

En idéntico sentido el artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986 de 13 junio, al indicar que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y patrimoniales, y dentro de estos en: uso o servicio público.

Según el Artículo 74 del RDLeg. 781/1986 de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

A tenor del Artículo 84.3 de la Ley 33/2003 de 3 noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esa ley.

El Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, establece en su artículo 14 que:

1. *"Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio.*
2. *Acorde con la legislación patrimonial del Estado podrán otorgarse autorizaciones y concesiones demaniales de forma gratuita, a cambio de contraprestación o mediante tasa".*

Continuando, decir que si nos atenemos a la tipología o clasificación que se efectúa en el artículo 75.2 del RBEL, pudiéramos estar en presencia de un uso privativo fruto de una ocupación temporal de una porción del dominio público que limita o excluya la utilización por los demás interesados, un uso normal conforme al destino principal del dominio público.

El Artículo 78 del ya mencionado RBEL, se advera sin género de dudas que estarán sujetos a concesión administrativa:
a) El uso privativo de bienes de dominio público.
b) El uso anormal de los mismos.

El Artículo 86.2 de la LPAP nos indica que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de ***cuatro años****, a concesión. Es decir si la duración no excede de cuatro años, es aplicable al caso la figura jurídica de la autorización, mientras que si la duración fuera superior, ello implicaría acudir a la concesión.*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

El art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, de carácter básico, determina con carácter general que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, también prevé la posibilidad de acordar el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 LPAP, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. Así, el art. 137.4 LPAP, entre otros, estipula la posibilidad de acordar la adjudicación directa cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida, así como cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general.

De igual modo, el art. 93 LPAP, establece la posibilidad de que dichas concesiones sean gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público, determinando que no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

Por tanto, aunque la regla general es la concurrencia pública, en los casos previstos legalmente la concesión podrá adjudicarse directamente e incluso otorgarse de forma gratuita.

El art. 186 LPAP establece que «La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios».

Estos convenios de contenido patrimonial entre la Administración titular, Patrimonio del Estado, y el Ayuntamiento, son denominados ***convenios interadministrativos*** *en el art. 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).*

Las determinaciones contenidas en la LRJSP son aplicables a ambas Administraciones firmantes del convenio: local como otorgante de la concesión demanial, y autonómica como beneficiaria. Tanto es así, en los expedientes que ambas Administraciones deben tramitar ***se ha de justificar debidamente que la suscripción del convenio*** *mejorará «la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera» (art. 48.3 LRJSP).*

Por tanto, podría concluirse que el convenio interadministrativo se constituye en título idóneo para formalizar, esta autorización de uso, temporal y gratuita, a favor del Gobierno de Canarias sobre los espacios del Hotel Escuela Residencia de Pájara, debiendo, tramitarse, - de hecho consta en el expediente-, la Memoria justificativa a que se refiere el art. 50.1 LRJSP; debiéndose analizar su necesidad y oportunidad y su impacto económico, y quedando acreditado que la medida adoptada redunda en el interés general.

En todo caso, resulta imperativo, en base al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,- RJSP-, dar cumplimiento a una serie de requisitos previos a la posible formalización del Convenio, siendo además que se establecen unos contenidos mínimos por el artículo 49; sobre estos contenidos, me pronunciaré en la Consideración Séptima de este Informe jurídico, sin embargo sí quiero hacer referencia a lo dispuesto en el apartado h)1º de este art. 49 de la LRJSP, y a cuyo tenor:

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

- "Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior".

Esto, unido a lo establecido en el art. 7.k) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma, (que remite a la legislación estatal la vigencia de los Convenios), y a lo dispuesto en el anteriormente citado art. 86.2 de la LPAP, hace que el plazo máximo de vigencia de este Convenio de Colaboración no pueda pasar de los cuatro años; en el caso de que transcurrido dicho plazo, ambas administraciones deseen dar continuidad a la colaboración establecida, resultará necesario para la renovación de esa voluntad común de ambas entidades, la suscripción de un nuevo convenio, otro, de colaboración. En base a ello, se modificará la cláusula segunda del borrador recibido.

TERCERA.- *La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2. excluye los convenios de colaboración del ámbito objetivo de aplicación de la Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esa Ley, o en normas administrativas especiales, lo es a todos los efectos; esto es, también en lo tocante a las reglas sobre preparación y adjudicación de tales convenios. La naturaleza jurídica de los convenios de colaboración y su diferenciación respecto de los contratos regulados en el Texto Refundido es una cuestión prácticamente ausente en la doctrina científica y los pronunciamientos doctrinales han sido escasos. Los convenios de colaboración existen en virtud de una concurrencia negocial de voluntades. Su celebración tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de una necesidad pública, que participa del interés general al que sirve la Administración y que se encuentra en la esfera de atribuciones propia de la Administración o de la entidad propia contratante. Su objeto no es primordialmente el intercambio de prestaciones patrimoniales, sino una obligación de comportamiento, actividad o conducta. El Convenio es una forma de realización de una función pública que, a diferencia del contrato, se instrumenta a través de la actividad propia del particular conviniente, en este caso concreto una asociación sin ánimo de lucro, en cuyo cumplimiento concurre una razón de interés público.*

Los convenios y los contratos son negocios jurídicos bilaterales- en sentido estricto- , resultantes ambos de una concurrencia de voluntades. Ahora bien, ambas figuras se distinguen por su estructura, así en los contratos, lo determinante es la existencia de un intercambio patrimonial mediante prestaciones recíprocas de las partes, mientras que en los convenios, con independencia de la existencia de dicho intercambio, lo esencial es la idea de colaboración en la consecución de un fin común (TS 8-6-84; 16-1-90; JCCA inf. 15/1989; 3/1993).

CUARTA.- *El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas establece que, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".*

QUINTA.- *Destacar, que la suscripción de este convenio, -y sin perjuicio de lo que al respecto entienda la Intervención municipal, no supone en sí misma mayores costes añadidos a los que ya se vienen soportando por este Ayuntamiento de Pájara, (Clausula Tercera).*

En otro orden de cosas, sí hay que resulta de sumo interés indicar que en el Hotel Escuela Residencia de Pájara desempeñan sus funciones, varios trabajadores municipales, quienes deberán poder seguir prestando sus servicios, lo cual deberá garantizarse en todo caso, y resultar además posible.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

SEXTA.- *En referencia al procedimiento general, corresponde al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

-La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 18 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 91 de 29 de julio de 2019). En consecuencia, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, <u>será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa</u> correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible <u>la inclusión del asunto en el orden del día.</u>

SÉPTIMA.- *Finalmente, señalar que para este Convenio o cualquier otro a celebrar deberá hacerse mención expresa, como mínimo a los siguientes extremos:*
a. *Sujetos que intervienen.*
b. *Exposición de los motivos que llevan a la firma del convenio.*
c. *Objeto del convenio.*
d. *Cuantía, en su caso.*
e. *Obligaciones de las partes.*
f. *Comisión de seguimiento del convenio.*
g. *Vigencia y resolución.*
h. *Naturaleza e interpretación del convenio.*
i. *Firma del mismo.*
j. *Publicación, si procede.*

Analizado el clausulado del Convenio de Colaboración que nos ha sido remitido, se constata, -con la salvedad recogida respecto de la vigencia-, que el mismo cumple en cuanto a dichos extremos.

CONCLUSIÓN

Resulta viable la suscripción por parte de este Ayuntamiento de Pájara y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de un Convenio de Colaboración, para la "puesta en marcha y desarrollo de enseñanzas de Formación Profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo" en este municipio de Pájara, con la salvedad, y modificación realizada respecto de la vigencia máxima,-cláusula segunda-, en la consideración jurídica segunda de este Informe Jurídico. Así mismo este marco colaborativo no podrá, según lo expuesto en el apartado 5 párrafo segundo, afectar al normal desarrollo del ejercicio de las funciones que se prestan en el Hotel Escuela Residencia de Pájara por sus trabajadores.

A la fecha de emisión de este Dictamen, aún no consta en el expediente Informe de fiscalización de la Intervención Municipal, que deberá ser objeto de solicitud y de su posterior emisión.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

A la vista del convenio de colaboración obrante en el expediente, y de la Memoria Propuesta conjunta de las Concejalías de Educación y del Hotel Escuela Residencia de Pájara, y a expensas de lo que por la Intervención municipal pueda determinarse en su Informe de fiscalización, ***INFORMO FAVORABLEMENTE*** *su suscripción.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente, ***PROPUESTA DE ACUERDO.-***

Primero.- Aprobar la suscripción por parte de este Ayuntamiento de Pájara y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de un Convenio de Colaboración, para la "puesta en marcha y desarrollo de enseñanzas de Formación Profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo" en este municipio de Pájara.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Cumplimentados los trámites anteriores, dar traslado de Certificación del Acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, junto con el Convenio de Colaboración ya firmado por el Sr. Alcalde Presidente.

Este es mi Informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital. El Técnico de Administración General, (…)".

Que, en virtud de lo anterior y a la vista del clausulado del borrador del convenio obrante en el expediente, se ha procedido a la supresión de la cláusula 4.2.b) del borrador del Convenio, en cuanto a "asumir los gastos necesarios para la puesta en marcha, el equipamiento de mobiliario de las aulas ubicadas en las instalaciones del centro denominado «Escuela Residencia de Hostelería y Turismo de Pájara"; y ello porque a estas alturas, no resulta necesaria la realización de gasto alguno más para la puesta en marcha de los cursos, dada cuenta de que los mismos ya han comenzado,- lo hicieron en septiembre pasado-, y, de que las aulas ya cuentan con todo el mobiliario que resultaba necesario para el inicio del curso académico.

Se emite la presente propuesta a expensa de que desde la Intervención se emita Informe de fiscalización, que deberá figurar en el expediente de modo previo a la adopción del Acuerdo por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local.

Y en virtud de todo lo anterior, esta Concejala Delegada de Hotel Escuela Residencia de Pájara, elevo la siguiente ***PROPUESTA DE ACUERDO:***

Primero.- Aprobar la suscripción por parte de este Ayuntamiento de Pájara y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de un Convenio de Colaboración, para la "puesta en marcha y desarrollo de enseñanzas de Formación Profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo" en este municipio de Pájara.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Cumplimentados los trámites anteriores, dar traslado de Certificación del Acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, junto con el Convenio de Colaboración ya firmado por el Sr. Alcalde Presidente."

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción por parte de este Ayuntamiento de Pájara y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de un Convenio de Colaboración, para la "puesta en marcha y desarrollo de enseñanzas de Formación Profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo" en este municipio de Pájara.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- Cumplimentados los trámites anteriores, dar traslado de Certificación del Acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, junto con el Convenio de Colaboración ya firmado por el Sr. Alcalde Presidente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cincuenta y seis minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562824F8BCB1A3C7DC64CA8